

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO**

SESION ORDINARIA NO. 173

Sesión Ordinaria No. 173 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes veinte de agosto del año dos mil trece, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde quien preside, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Álvaro Sánchez Gómez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, Rodrigo Núñez Sánchez, los suplentes, Hernán Alfaro Arias, Licenciada María Eugenia Trejos Ugalde, los síndicos Marta Villegas Ugalde, Miriam Sánchez Alfaro, Carlos Alfaro Herrera, Mireidi Chacón Herrera, Yorleni Salas Carvajal, Kattia Arias Arce, el suplente Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, el asesor del Concejo Licenciado Carlos Andrés Canales y el señor alcalde Melvin Alfaro Salas

APROBACION DEL ORDEN DIA

- 1-Lectura del acta ordinaria No. 172 y extraordinaria No. 88
- 2-Lectura de correspondencia
- 3-Informe de comisiones
- 4-Informe de la alcaldía
- 5-Mociones

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 172, en el artículo No. 3, léase correctamente los siguientes acuerdos:

ACUERDO NO. 4265-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio OAMSB-435-13, donde la alcaldía le comunica al señor Gilbert Salas Coordinador Equipo de Auditoria Ciudadana que según oficio MSB-DI-347-2013 del Departamento de Ingeniería, las construcciones citadas se ubican en distancias superiores a los 200 metros de radio de la naciente Vargas Carvajal, que el departamento legal institucional proceda a verificar si los últimos pronunciamientos de la Sala Constitucional se ajustan al criterio que ha pronunciado la ingeniera Soraya con relación a las zonas de protección de las nacientes.

ACUERDO NO. 4266-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda con relación a la nota del señor Rafael Mejía García, solicitarle a la administración que en el término de ocho días hábiles, nos rinda un informe acerca del cumplimiento del acuerdo No. 2626-2012, de la sesión ordinaria No. 115, celebrada el 10 de julio del 2012, con respecto a la problemática de inundaciones que se vienen dando en San Juan arriba.

ACUERDO NO. 4275-2013

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión del Plan Regulador, el oficio DCU- TOPCAT-237-13, donde el departamento de Topografía y Catastro, solicita se modifique el acuerdo municipal número 3340-2013 del 15 de enero del 2013, artículo 2.

ACUERDO NO. 4283-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aclararle a la Junta Administrativa del Roble que de los dos millones de colones le corresponde ¢ 1.000.000.00 al Colegio y ¢1.000.000.00 a la escuela. También aclararle a la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara de Heredia que de los ¢ 5.000.000 de colones asignados, les solicitamos que consideren la posibilidad de colaborar con unos ¢ 3.000.000.00 a las necesidades de la Fuerza Pública del distrito central. De igual forma a la Asociación de Desarrollo Integral de Birri se le solicita que de los ¢4.000.000.00 colones, ¢ 2.000.000.00 sean invertidos en el Centro Diurno de Birri. A la Asociación de Desarrollo Integral de Zetillal que de los ¢8.000.000.00 que se le están asignando, ¢ 3.000.000.00 corresponde al proyecto de aceras en Zetilla, ¢3.000.000.00 para el proyecto de aceras entre Zetillal y San Bosco y ¢ 2.000.000.00 para la población de Calle Quirós. Indicarles que deben presentar los proyectos y una vez invertidos los dineros asignados deben presentar la liquidación respectiva, de lo contrario no les asignaremos más recursos. El acuerdo No. 4272-2013 incluir que quedó definitivamente aprobado, lo demás se aprueba y se firma el acta.

Observaciones al acta extraordinaria No. 88, no hay observaciones, se aprueba y se firma el acta.

ARTICULO NO. 2**LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

A-Programa de las actividades de la semana cívica enviado por la señora Carmen Granados Supervisora del Circuito 03 de Heredia. Participación de Instituciones y Comunidades Educativas 9 de setiembre Liceo El Roble. Liceo Santa Bárbara IPEC, Colegio Nueva Esperanza.

10 de setiembre Escuela de Jesús, Escuela Eliza Soto- Los Cartagos. Calle Quirós y Escuela San Miguel. 11 de setiembre, Escuela San Bosco, Tranquilino Sáenz Lourdes y Rodolfo Peters.

12 de setiembre Escuela Alfredo Volio, Alfredo González Flores, Aniceto Esquivel y Gran Esperanza Internacional. 13 de setiembre Escuela Porrosatí, San Martín, Jardín Niños Juan Mora Fernández, Centro Educativo Santa Bárbara. 14 de setiembre Municipalidad de Santa Bárbara la antorcha como lo han hecho todos los años y Desfile de faroles de cada institución.

15 setiembre Liceo Santa Bárbara. IPEC Santa Bárbara. Escuela San Bosco. Escuela Juan Mora Fernández, Jardín de Niños Juan Mora y colegio Gran Esperanza Internacional.

La señora presidenta, por Dios como mandan esto sin carta de remisión, anotan unas escuelas que las desconozco, luego aquí el pueblo está acostumbrado a que el 15 de setiembre siempre se ha realizado un buen desfile, en este programa falta mucha información, cuantos estudiantes van a participar en el desfile para la alimentación, quien va a coordinar lo del sonido, -

La regidora Venus solicita que el acuerdo que se tome de esta situación se le haga llegar al Supervisor Regional de Heredia

ACUERDO NO. 4299-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda responderle a Doña Carmen Granados que al Concejo Municipal no le queda claro, cuales son las actividades a realizar, dónde se llevarían a cabo y a quién le corresponde la organización de cada una de ellas. Se le informa que el Concejo Municipal había integrado una comisión interinstitucional para que organizara esas actividades y cuya coordinadora es la señora Vicealcaldesa Cindy Bravo y además que se destinaron recursos económicos para poder realizarlas, pero que se estaba a la espera del pronunciamiento del MEP para proceder, por lo que le sugerimos comunicarse a la mayor brevedad con la señora Vicealcaldesa para lo que corresponda, ya que queda muy poco tiempo para que inicien dichas actividades.

ACUERDO NO. 4300-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado responderle a Doña Carmen Granados que al Concejo Municipal no le queda claro, cuales son las actividades a realizar, dónde se llevarían a cabo y a quién le corresponde la organización de cada una de ellas. Se le informa que el Concejo Municipal había integrado una comisión interinstitucional para que organizara esas actividades y cuya coordinadora es la señora Vicealcaldesa Cindy Bravo y además que se destinaron recursos económicos para poder realizarlas, pero que se estaba a la espera del pronunciamiento del MEP para proceder, por lo que le sugerimos comunicarse a la mayor brevedad con la señora Vicealcaldesa para lo que corresponda, ya que queda muy poco tiempo para que inicien dichas actividades.

B-Nota firmada por el señor Vinicio Barrantes, manifiesta que ha estado analizando el grave problema que atravesamos todos los vecinos del cantón, debido al faltante de agua que se agudiza mas año con año. Por lo tanto me permito hacerles estas dos sugerencias.

1-Si existe algún acuerdo municipal para aumento del agua para el año 2014 sea congelado o se derogue el acuerdo hasta tanto no cuente con el empréstito aprobado y tengan los estudios y el dinero para comenzar el proyecto.

2- Que se suspendan los permisos a constructoras de habitaciones hasta tanto la municipalidad pueda dar el agua potable a todos quienes se nos cobra el líquido y se tenga suficiente para nuevas habitaciones, que el dinero que dejan de percibir, se recoja de los cientos de personas y entidades que no pagan y que es urgente que la administración cumpla con mano dura en el desperdicio del agua, como riego de jardines, lavado de carros, piscinas, etc. Esto porque considero que el pueblo de Santa Bárbara camina sobre una mina que puede explotar.

ACUERDO NO. 4301-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle a don Vinicio que se le agradecen sus sugerencias, pero que ésta institución está realizando una serie de esfuerzos para arreglar las diferentes problemáticas que se han ido presentando y se seguirá trabajando para mejorar el servicio, mientras entra en ejecución el proyecto que se estaría financiando con el préstamo del IFAM.

C-Oficio FMH-115-2013 firmado por el Director Ejecutivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, donde convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Federación de Municipalidades de Heredia, a realizarse en la Casa de la Cultura en San Pablo de Heredia, el día 23 de agosto del 2013 a las 6:00 p.m. Sobre el particular los estatutos de la Federación versan:

CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12—La Asamblea General es el órgano superior de la Federación de Municipalidades de la Provincia de Heredia; está constituida por la totalidad de Alcaldes y Alcaldesas, o sus respectivos Vice alcaldes o Vicealcaldesas, así como por tres Regidores o Regidoras propietarios o sus respectivos suplentes, nombrados estos últimos por cada Concejo Municipal de las Municipalidades afiliadas.

CAPÍTULO V Atribución*« del Consejo Directivo

Artículo 26, Son atribuciones del Consejo Directivo; En materia ordinaria:

a) ..

b) Convocar y dirigir las Asambleas Generales.

Al tenor de lo dispuesto en la estructura estatutaria, el Consejo Directivo en sesión N° 14-170713 de fecha 17 de julio del 2013 acuerda: Convocar a Asamblea General Ordinaria de la Federación e instruir a la Dirección Ejecutiva para que proceda a cursar la invitación a cada asambleísta y coordinar la logística de dicho evento,

ACUERDO NO. 4302-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido el oficio FMH-115-2013, donde la Federación de Municipalidades de Heredia convoca a la Asamblea General de la Federación a realizarse el día 23 de agosto del 2013 en la Casa de la Cultura San Pablo de Heredia. La señora presidenta les solicita a los señores regidores propietarios asistir a la actividad, de lo contrario coordinar con el regidor suplente para que asista.

D-Nota firmada por los señores Carlos Bermúdez y Vanessa Biasetti Vargas donde indica que de acuerdo a lo estipulado en el Expediente 13-006625-0007-CO Res. N° 2013010296 emitido por la Sala Constitucional en el que se conceden 3 meses a la Municipalidad a fin de resolver la solicitud planteada por el suscrito y a partir de la fecha de notificados (6 de agosto de acuerdo a los registros de la Sala), les comunico que tanto mi esposa como yo **ESTAMOS EN TOTAL DISPOSICIÓN DE COORDINAR** para el cumplimiento de la resolución de la Sala. Para tal efecto, estamos disponibles en nuestra casa de habitación de lunes a viernes a partir de las 5pm, hora en que llegamos del trabajo, o los fines de semana todo el día. Le solicitamos avisarnos con un día de antelación al correo o al teléfono, porque nuestra hora de llegada depende del estado del tránsito.

ACUERDO NO. 4303-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota de los señores Carlos Bermúdez y Vanessa Biasetti Vargas donde indica que de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 2013010296 emitido por la Sala Constitucional, se conceden 3 meses a la Municipalidad a fin de resolver la solicitud planteada por el suscrito. Se le recuerda a la Administración que se está a la espera del informe solicitado por este Concejo.

E-Nota firmada por la joven Karla Rojas Román Secretaria de la Asociación de Desarrollo Integral del Roble donde solicitan si nos pudieran conceder permiso para realizar el baile programado para el cierre del torneo de "La Copa de la Amistad" que se llevará a cabo el día 29 de septiembre, dicha actividad será de 4:00 p.m. a 8:00 p.m. Esto con el fin de recaudar fondos para realizar ciertos proyectos en nuestra comunidad.

Cabe decirle (s) que cumpliremos con todos los permisos que la ley nos exige para este evento. Quedan cordialmente invitados a esta actividad.

Sin otro particular se despide de ustedes Asociación de Desarrollo Integral Santo Domingo del Roble Santa Bárbara de Heredia.

ACUERDO NO. 4304-2013

El Concejo Municipal por votación unánime autoriza a la Asociación de Desarrollo Integral del Roble realizar baile para el cierre del torneo de “La Copa de la Amistad” en el salón comunal el día 29 de setiembre del 2013 de 4 p.m. a 8 p.m.

ACUERDO NO. 4305-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado autorizar a la Asociación de Desarrollo Integral del Roble realizar baile para el cierre del torneo de “La Copa de la Amistad” en el salón comunal el día 29 de setiembre del 2013 de 4 p.m. a 8 p.m.

F-Nota firmada por Karla Vanesa Cedeño Valverde, mayor, soltera, Ingeniera, vecina de San José, con cédula de identidad número 1-1114-404, me presento ante el Alcalde y Consejo Municipal, personero y representantes de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, para solicitar ser indemnizada por daños y perjuicios económicos ocasionados a mi persona, por actuaciones y resoluciones administrativas contrarias a la ley de actos emitidos por parte de ese gobierno local y desconocidas por mi persona, que me hicieron incurrir en la compra de un bien inmueble el cual tiene limitaciones para su uso y habitación por estar limitado por disposición en la Ley de Aguas, expongo la situación jurídica:

Primero: En junio del año 2004, adquirí por compra una propiedad inmueble, cuya ubicación se encuentra en San Juan de Santa Bárbara de Heredia, en la urbanización conocida como Residencial Samarcanda, lote L16 y lote L17, con frente a calle pública; el cual fue inscrito a mi nombre ante el Registro Público el 22 de julio del 2004, Partido de Heredia, bajo matrícula de folio real número 192502-000.

Segundo: Los recursos financieros utilizados en la compra, se obtuvieron en parte financiado a través de un crédito hipotecario con el Banco Nacional de Costa Rica por un monto de Dieciséis mil setenta y siete unidad de desarrollo que en la conversión en colones a esa fecha correspondía a la suma de Siete millones setecientos setenta mil colones, respondiendo en garantía la misma propiedad en grado primero a favor del ente bancario.

Tercero: Como requisito previo a la formalización del crédito hipotecario así como el traspaso libre de gravámenes y anotaciones, se practicó los estudios de registro necesarios así como los Municipales a efecto de determinar si el bien inmueble en mención, no se encontraba con limitaciones, gravámenes y mucho menos con afectaciones de la Ley de Aguas, que pudiera determinar en caso de compra y otorgamiento en garantía, alguna limitación para el uso y disfrute del mismo:

Los estudios registrales y municipales a la propiedad indicaron que:

a)- Informe registral emitido por el Registro Público, no señala anotaciones ni impedimentos legales que impidieran el traspaso y otorgar garantía hipotecaria del citado bien a favor del ente bancario.

b) .- Existencia catastral de la localización del terreno cuya ubicación la da el plano número H-911085-2004, debidamente aprobado por Catastro Nacional el día 27 de febrero del 2004 y revisado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

c) - Visado Municipal, se tiene que el plano en mención está debidamente aprobado y visado por el ente municipal con sus sellos respectivos, con la leyenda de "VISADO MUNICIPAL APROBADO PARA CUMPLIR CON EL ARTICULO No 33 DE LA LEY DE PLANIFICACION

URBANA", es decir, autoriza la construcción de una vivienda en donde se ubica el terreno por cumplir conforme lo señalan con los requerimientos establecidos en la ley supra.

Cuarto: Con la presunción de poder construir conforme a derecho por los antecedentes señalados, reuniendo un dinero nuevamente y transcurrido dos años de adquirido el inmueble, decido construir mi casa de habitación y es así que el año dos mil siete presento los planos de construcción firmados y aprobados por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos.

Quinto: Cual es mi sorpresa, que recibo la notificación el día 21 de febrero del año 2007, según oficio **MSB-DI-037-2006**, en donde me comunican la denegatoria de la solicitud del Permiso de Construcción, exponiendo argumentos y cito textualmente en lo que interesa entre otros ⁴⁴ **El lote L 16 de la Urbanización Samarcanda se encuentra ubicada en su totalidad dentro del radio de protección del Naciente Echeverría...** Subrayado y negrita mía.

Sexto: El argumento planteado por la Municipalidad en la denegatoria a mi solicitud, hizo que la suscrita gestionara nuevamente mi solicitud de aprobación a la construcción de mi vivienda basado en que casi la totalidad de las propiedades del bloque L y K, estaban ya construidas por lo que pido una inspección al lugar al Departamento de Ingeniería de la Municipalidad y nuevamente mediante el oficio No MSB-DI-176-2007 del 14 de noviembre del 2007, me ratifican los mismos fundamentos por lo cual el lote L 16 y L 17 no se pueden construir.

Quedando sin opción alguna de poder gestionar o darme por satisfecha a los argumentos expuestos por los personeros de la Municipalidad, opté por dejar transcurrir un tiempo para el cambio de Consejo Municipal y es así como nuevamente en el año 2008 realizó las gestiones de permiso nuevamente más la solicitud de una audiencia para recibir en detalle explicaciones o posibilidades que tenía de hacer alguna variación o modificación del lugar u ubicaciones del terreno afectado para poder construir; el día 03 de junio de ese mismo año y mediante oficio No MSB-DI-306-2008 el ente Municipal mantiene los mismos argumentos legales y ratificando la denegatoria de construir.

Sétimo: Visto así las cosas y ante el eminente daño que me estaba causando este acto administrativo, solicito una explicación más amplia para conocer hasta donde se estaba actuando apegado al principio de legalidad y lo que obtuve de los personeros administrativos fue que en donde se encuentra localizada mi propiedad y está limitada y/o afecta por la Ley de Aguas conforme lo indican en el citado oficio, que allí se creó o se autorizó en forma irregular y violentando la precitada ley un proyecto urbanístico conocido como Residencial Samarcanda, en donde no se podía construir viviendas por impedimento de la ley de rito.

Estos actos administrativos aprobados en forma irregular fueron denunciados en su oportunidad ante el Ministerio Público y como consecuencia seis ex regidores fueron sentenciados a dos años de cárcel concediéndoles la ejecución condicional de la pena, según se puede observar en la sentencia No 157-2005 dictada por el Tribunal de Juicio de Heredia en el año 2005, según consta.

CUADRO FACTICO

-La primera información que tenemos todos los ciudadanos respecto a conocer como se encuentra un bien inmueble es la fe registral cuya información la da el Registro Público de la Propiedad y tal como lo indiqué anteriormente, el citado bien inmueble no me indicó ningún problema para adquirirlo con la intención posterior de construir, es decir, la fe registral del citado bien inmueble no presentaba anotación alguna sobre esa limitación de ley

-Igualmente por parte del ente municipal, no existe anotación alguna al margen de la propiedad en el Registro Público que indicará esta limitación de ley de aguas, como una afectación al citado bien inmueble o inmovilización registral por esta misma razón

-Existe el visado municipal al terreno adquirido en donde se manifiesta con su aprobación por cumplir el artículo 33 de la Ley de Planificación Urbana.

-Es decir todas las actuaciones de mi parte se dieron cumpliendo con los deberes de prudencia y apegándome a la fe registral, para adquirir una propiedad que en principio me otorgaba todos los derechos consagrados en la Constitución Política, como es el derecho a la propiedad privada.

-Los actos administrativos realizados por quienes aprobaron este proyecto de vivienda, fueron irregulares contraviniendo la ley , por la misma razón fueron sentenciados, sus actuaciones que nacen del propio seno de la Municipalidad de Santa Bárbara, indujo como es el caso de la suscrita a adquirir un bien inmueble de buena fe y cuyo resultado es que no puede ser habitable por impedimento legal y por ello demando ser resarcida civilmente por parte del ente municipal por ser el único responsable como gobierno local de los actos administrativos que condujeron al daño causado a mi persona.

PRETENSION

Con base en los argumentos expuestos y elenco probatorio aportado, solicito que el citado ente municipal asuma la responsabilidad civil extracontractual, ocasionada por quienes fungían en representación de esa Municipalidad y que estimo la pérdida irreparable en la suma de compuesta de Once millones de colones que he pagado al Banco acreedor por el crédito hipotecario y restándome por cancelar al día de hoy al mismo ente bancario la suma de Cuatro millones novecientos mil colones como saldo del capital sin tomar en cuenta los intereses a futuro a cobrar por parte del acreedor siendo la estimación en un monto de Cinco millones de colones , para un total de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL COLONES, producto de un bien inmueble que no se puede utilizar y que su uso es exclusivo de protección del ambiente y está bajo la responsabilidad del ente municipal, protegido por una Ley que la limita para hacer uso y habitación del bien inmueble expuesto en el presente caso.

No es mi interés en el presente caso recurrir a una contención, pretendo la recuperación de poder adquirir un nuevo terreno y construir mi casa de habitación; siendo imposible cumplir con ese objetivo por lo expuesto en el presente caso, es que propongo la conciliación como un mecanismo expedito para finiquitar el presente reclamo y en donde las partes nos demos por satisfechos; por ello , salvo que se estime otra alternativa, la Ley de Aguas, en su artículo 28 así reformado por el transitorio V de la Ley No 7593 del 09 de agosto de 1996, que faculta a la Municipalidad como en este caso y cito textualmente en lo que interesa.. "**Todo aprovechamiento especial de aguas públicas, está sujeto a expropiación forzosa por causa de utilidad pública- previa la indemnización correspondiente.....**" *Negrita y subrayado mío*

Este inmueble prácticamente es de reserva de dominio por parte del ente municipal por lo que establece la ley supra, ante los argumentos expuestos y las limitaciones de ley de aguas de poseerlo como un derecho de propiedad conforme lo establece la Constitución Política en su artículo 45, por esta razón, no tengo reparo que sea traspasado al dominio del gobierno local el citado bien inmueble previa indemnización conforme lo demando y sea la suma de .Veinte millones novecientos mil colones.

FUNDAMENTOS Me fundamento así como al artículo 45 de la Constitución Política, artículo 2 siguiente y concordante del Código Municipal y artículo 190 siguiente y concordante de la Ley General de Administración Pública.

PRUEBA

1. Documental:

- a Copia plano catastrado.
- b Informe Registrai.
- c Oficios MSB-DI-03 7-2006, MSB-DI-176-2007 y MSB-DI-306-2008.
- d Copia de la Sentencia Número 157-2005 del Tribunal de Juicio de Heredia.
- e Publicación de la denuncia del caso.

NOTIFICACIONES. Las mías las atenderé al fax 2286-4345 y/o correo electrónico rodriguezleóngerardo@yahoo.com. Aportamos número de teléfono celular donde se me puede localizar 8822-6988 y 8893-2010.

ACUERDO NO. 4306-2013

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento escrito presentado por Karla Vanessa Cedeño

Valverde, donde solicita ser indemnizada por daños y perjuicios económicos ocasionados a su persona, por actuaciones y resoluciones administrativas contrarias a la ley de actos emitidos por parte de ese gobierno local y desconocidas por su persona, que la hicieron incurrir en la compra de un bien inmueble el cual tiene limitaciones para su uso y habitación por estar limitado por disposición en la Ley de Aguas.

G-Nota firmada por la señora María Rosa Ramírez Vargas cédula 2-367-724 donde agradece el envío de su correo del 2013, en relación a SCMSB-219-2013. De la manera más atenta y respetuosa me permito manifestar:

1- Es hasta el día 24 de julio de 2013 que la suscrita recibe algún tipo de respuesta por parte de las autoridades municipales, a pesar que mi solicitud original se anotaron mis datos para ser contactada (Teléfono y Email)

2-- No me consta lo contenido y/o informado en el correo de la es el hecho que, a la fecha, la calle que da acceso a nuestra casa continua en las mismas malas condiciones que originaron la solicitud judicial.

3-Para agilizarse las labores les adjunto copia OAMSB-201-10 del 30 de abril del 2010, dirigida a de Fuerza y Luz, del todo explicativa.

ACUERDO NO. 4307-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la Unidad Técnica de Vialidad para que proceda a realizar el estudio pertinente y proceda a responderle a la señora Ramírez Vargas a la mayor brevedad y que le haga llegar a este Concejo para la próxima sesión copia de la respuesta que se le haya dado.

H-Nota firmada por el señor Carlos Saborío Castro presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Integral de Santa Bárbara, donde solicita interponga sus buenos oficios a efecto de se nos tramite un Audiencia ante el Concejo Municipal, misma que consideramos debe ser con carácter de extraordinaria.

Preocupados por la situación social efervescente que está viviendo nuestro cantón con respecto al tema del Agua, de su captación, distribución y calidad, así como las constantes quejas con relación al desempeño de la Ingeniera Soraya de Souza responsable del acueducto municipal, es que esta Junta Directiva acordó solicitar esta Audiencia Extraordinaria con la presencia de la señora Souza, con el objetivo de conversar y ofrecer nuestra colaboración, ya que el sentir de nuestros asociados es de queja con relación a este servicio y consideramos urgente conocer que es lo que se está haciendo al respecto y lo que se proyecta realizar, entre lo que se encuentra prestamos, colocación de hidrómetros, atención de fugas, etc.

Manifiesta la presidenta municipal Ana Cecilia que como el jueves tenemos extraordinaria y tenemos en agenda a los vecinos del Roble con el tema del agua darles audiencia también a la Unión Cantonal, ya que es el mismo tema del agua, que les parece a ustedes compañeros, creo que es lo mejor convocarlos para ese día

ACUERDO NO. 4308-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle a la Unión Cantonal de Asociaciones del Cantón, que con gusto les concedemos la audiencia para el jueves 22 de agosto a las 6 p.m. A la vez se acuerda solicitarle al señor alcalde que convoque para esta sesión a la encargada del acueducto Soraya de Souza.

ACUERDO NO. 4309-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el comunicarle a la Unión Cantonal de Asociaciones del Cantón, que con gusto les concedemos la

audiencia para el jueves 22 de agosto a las 6 p.m. A la vez se acuerda solicitarle al señor alcalde que convoque para esta sesión a la encargada del acueducto Soraya de Souza.

I-Oficio DALMSB-58-2013 enviado al señor alcalde por la asesora jurídica Licenciada Laura Arroyo, donde le remite resolución de la Sala Constitucional, del expediente 13-Q07983-0007-C0, promovido por María Rosa Ramírez Vargas, cuya parte dispositiva dice lo siguiente: "Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Melvin Maro Salas y Ana Cecilia Solís Ugalde en calidad de Alcalde el primero y Presidenta del Concejo Municipal la segunda, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia o a quien ocupe ese cargo, entregarle a la recurrente María Rosa Ramírez Vargas, la información solicitada el 05 de abril del 2013 dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de esta sentencia, bajo apercibimiento que, según el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir> siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Melvin Alfaro Salas y Ana Cecilia Solís Ugalde en calidad de Alcalde el primero y Presidenta del Concejo Municipal la segunda, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia o a quien ocupe ese cargo" Por lo anterior, esta Asesoría recomienda, primeramente que el Concejo Municipal de respuesta a la nota recibida el día 5 de abril de dos mil trece en donde indique que el asunto fue conocido y resuelto por un acuerdo municipal y que fue trasladado a la Administración, de lo cual se deberá aportar copias de respaldo, así mismo, se debe responder También por parte de la Administración este asunto, sea la Junta Vial Cantonal, ya que dicho tema se trataría y se resolvería el pasado 6 de agosto.

ACUERDO NO. 4310-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido Oficio DALMSB-58-2013 enviado al señor alcalde por la asesora de planta Laura Arroyo donde le remite resolución de la Sala Constitucional del expediente 13-007983-0007-CO, promovido por María Rosa Ramírez Vargas

J-Nota firmada por el señor José Joaquín Castro Hernández enviada a la Junta Vial Cantonal donde solicitamos se considere la inclusión de la calle de nuestra comunidad, dentro del inventario de calles públicas de este cantón, todos los vecinos contamos con una propiedad con frente a dicha calle. Las instituciones responsables de la aprobación de los trámites de segregaciones, visados y permisos de construcción, nos niegan los permisos alegando que no es calle pública y esto nos limita y nos-afecta seriamente, debido a que no tenemos acceso a créditos por la razón antes explicada. A pesar de ello, los planos correspondientes a estas propiedades en su mayoría cuentan con visado municipal.

Nos hemos sentidos burlados porque se han hecho muchos trámites tales como: inscripciones municipales, compras y ventas, tasado de tributos municipales y otros, donde los planos rezan "calle pública". Hay personas acá establecidas por más de 20 años, otros tenemos 10 y otros menos, sin embargo nos sentimos con derecho de alzar la voz para solicitar el análisis correspondiente para nombrar la calle pública, ya que tenemos derecho a una vivienda digna.

Estamos dispuestos a aceptar las instrucciones que nos dicten; siempre que haya equidad en los desplazamientos de linderos y se respete las construcciones existentes hasta donde sea posible. Nuestra calle se ubica en Birrí, 200 metros al noroeste del Ebais, carretera a Carrizal (ruta 126), y 200 metros al noreste, entrada a mano izquierda. Adjuntamos lista de vecinos con acceso a dicha calle: Jorge Mario Corella Rojas, Fabio Arguello Molina, Olman Coronado, Francisco Espinoza

Chaves, Manuel Salazar Núñez, Jorge Salas Sánchez, Claudio Cortés Vargas, Manuel Villegas Núñez, Hermogenes Villegas Núñez María Isabel Villegas Núñez, Daniel Villegas Araya.

ACUERDO NO. 4311-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la Unidad Técnica de Vialidad, inquietud presentada por los vecinos de Birri de declarar publica la calle que se ubica en Birrí, 200 metros al noroeste del Ebais, para que proceda a realizar el estudio pertinente y que se nos rinda el informe correspondiente del cual se debe dar respuesta a los vecinos y se nos haya llegar copia al Concejo Municipal.

K-Oficio OAMSB-455-13 del despacho del señor alcalde donde en atención al acuerdo No. 4154-2013 de la sesión ordinaria No. 167, me permito adjuntarle copia del oficio OAMSB-403-2013 solicitando información al Área de Salud de Santa Bárbara y del oficio DM-ASSB- 179-13 de la Dirección Médica en el cual nos informa que el Odontólogo del Área de Salud, Dr. Dennis Guzmán, iniciaría sus labores en el espacio que se ocupaba anteriormente. El Dr. Guzmán ya está laborando regularmente en ese lugar.

Oficio DM-ASSB-179-13, 20 de julio de 2013. Sr. Melvin Alfaro Salas Alcalde Municipal Cantón de Santa Bárbara. Estimado don Melvin: Hemos recibido nota del 19 de julio, 2013 y mediante oficio OAMSB-403-13, en el que nos consultan la posibilidad de hacer uso de las instalaciones donde se ubica la clínica odontológica y que ustedes solidariamente nos han facilitado durante todo este tiempo. Queremos informarle que el Dr. Dennis Guzmán fue elegido hace 8 días para ocupar el cargo de Odontólogo del Área de Salud e iniciará labores en los próximos días. Debido al reducido espacio que tenemos estamos solicitando sus amables gestiones para continuar con el uso del local mientras nos ocupamos en revolver este asunto.

Sin otro particular, se despide, Atentamente, Área de Salud de Santa Bárbara, Heredia

La señora presidenta Ana Cecilia, señor alcalde usted leyó bien esta nota, porque aquí dice nos permitimos consultarle sobre la posibilidad de hacer uso de las instalaciones municipales en donde se ubica la clínica de odontología, por Dios si esas instalaciones son municipales, no tenemos por qué pedir permiso son nuestras y estamos urgidos de espacio para ubicar la oficina de Gestión Ambiental, el archivo, etc. No podemos continuar colaborando con estas instituciones y nosotros pagando alquiler como lo estamos haciendo en estos momentos, debemos pedirles que busquen donde ubicar la clínica de odontología y lo mismo al Área Rectora de Salud que ustedes pueden observar cómo se encuentra ese edificio el techo necesita repararlo, en si todo el edificio y tenemos plata en el extraordinario para ese fin.

ACUERDO NO. 4312-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda informar al Área de Salud, así como a al Área Rectora de Salud, ambas de este cantón, que dada la necesidad de espacio físico que enfrenta esta institución para albergar a nuevas oficinas y se ha visto en la necesidad de arrendar locales para irlas ubicando y tomando en cuenta que el edificio en que funciona la clínica odontológica de la CCSS y las oficinas del Ministerio de Salud, es propiedad de esta Municipalidad, que además el mismo requiere una restauración urgente para lo cual esta municipalidad tiene contenido económico, dicho inmueble se les prestará hasta el 31 de diciembre de este año y se les insta a tomar las medidas pertinentes para que se continúe dando el servicio a la comunidad

ACUERDO NO. 4313-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado informar al Área de Salud, así como a al Área Rectora de Salud, ambas de este cantón, que dada la necesidad de espacio físico que enfrenta esta institución para albergar a nuevas oficinas y se ha visto en la necesidad de arrendar locales para ir las ubicando y tomando en cuenta que el edificio en que funciona la clínica odontológica de la CCSS y las oficinas del Ministerio de Salud, es propiedad de esta Municipalidad, que además el mismo requiere una restauración urgente para lo cual esta municipalidad contenido económico, por lo tanto dicho inmueble se les prestará hasta el 31 de diciembre de este año y se les insta a tomar las medidas pertinentes para que se continúe dando el servicio a la comunidad

L-Oficio OAMSB-456-13 del despacho del señor alcalde, donde manifiesta que con relación al oficio OAMSB-376-13 y al Acuerdo N° 4067-2013, me permito adjuntarle copia del oficio GESTION-USD-074-2013 de la Dirección General del Servicio Civil y de los perfiles de "Encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial" y "Promotor(a) Social", con el fin de que sean incorporados en el Manual de Puestos del año 2000.

No omito manifestarles que en el Presupuesto Extraordinario 1-2013 se incluyó la plaza a tiempo completo de Promotor(a) Social como **Profesional Municipal 1** y no como lo recomienda la DGSC "Profesional Municipal 2-A", por tanto el requisito académico quedaría como "Bachiller en una carrera aún con el puesto": Por otra parte, en cuanto a la plaza de Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial les informo que la misma se encuentra aprobada como **Profesional Municipal 2-C** y no como "Profesional Municipal 2-B".

Por las razones anteriormente expuestas se le solicita al honorable Concejo Municipal se tome el acuerdo mencionado para proceder a la contratación de estas plazas y cumplir con el Decreto N° 34624 MOPT del Reglamento "Manejo Normalización y "Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal" a la mayor brevedad posible.

ACUERDO NO. 4314-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio OAMSB-456-13, incluir en el Manual de Puestos del año 2000 los perfiles de Encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial y "Promotor Social". A la vez se instruye a la administración para que proceda con las contrataciones de dichos profesionales

ACUERDO NO. 4315-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado incluir en el Manual de Puestos del año 2000 los perfiles de Encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial y "Promotor Social. A la vez se instruye a la administración para que proceda con las contrataciones de dichos profesionales

M-Oficio ISB 0507 2013 firmado por el Director del Instituto Profesional y Educación Comunitaria M.Sc. Eduin Gutiérrez Marchena donde agradecen la asignación de presupuesto al IPEC de Santa Bárbara, el cual lo utilizaremos de la mejor manera, siempre con el afán de construir un lugar bonito y digno para que nuestra comunidad estudiantil y personal puedan desenvolverse, trabajando y estudiando en forma óptima, gracias al aporte aprobado para nosotros.

El proyecto que les presentamos se llama "ESTE IPEC SI PINTA BIEN", el cual cuando esté terminado, estaríamos muy honrados en que nos visiten para que comprueben dicha realización.

ACUERDO NO. 4316-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio ISB-0507 2013 del IPEC, extenderle un agradecimiento y se queda a la espera de la invitación. Así mismo se les indica que después de realizado el proyecto nos hagan llegar la liquidación del mismo.

N-Oficio EACSB-027-2013 enviado al señor alcalde y al Concejo Municipal por el señor Gilbert Salas Hidalgo coordinador del Equipo de Auditoría Ciudadana, con relación a la respuesta recibida mediante el oficio DAC-MSB- 1047-2013, por parte de la Ing. Soraya de Sousa Lizano, Jefe del Dpto. de Acueducto Municipal, en el cual nos informa que sólo se ha tramitado **una paja** de agua de $\frac{1}{2}$ pulgada en la propiedad del Sr. Luis Sánchez Lobo, situada 75 mts sur del Balneario Guachipelines, (Sigue textual), "...no obstante por tratarse de una servidumbre (calle privada), el desabollador ha instalado una tubería a lo largo de la calle, probablemente para otras viviendas futuras..."-.

Ante tal respuesta, le preguntamos a usted como Alcalde; y responsable directo de todos los Funcionarios Municipales:

1-El Por qué hasta la fecha y conociendo de tal situación, no se han tomado las medidas correspondientes y se han eliminado las pajas de agua de ésta Calle Privada, las cuales no tienen permiso del Dpto. de Acueducto.

2-Que seguimiento le han dado a la clausura de la Casa en Construcción del día 15 de Julio anterior, la cual se siguió construyendo a pesar de los sellos.

3-Qué seguimiento tienen las otras Casas construidas,; y en Construcción, tienen permisos de construcción otorgados ?, etc., donde sabemos que es una Zona fuera del Cuadrante Urbano del Cantón, en un Área de Protección de las Nacientes.

4-Cuál es el grado de responsabilidad de los Funcionarios involucrados, en éstos casos, pues se están dando Servicios Públicos sin pago de los mismos.

5-Como se pidió en la carta del 18 de julio anterior, quién autorizó (nombre competo), dicha paja de agua; y en qué fecha se otorgó. Favor entregar una copia de dicho trámite.

6-Cuáles controles lleva ésta Municipalidad, pues se otorgó una paja de agua; y se conectaron varias Casas. Cuáles controles lleva ésta Municipalidad, pues se desarrolló toda una Urbanización, donde se dieron movimientos de tierra, instalación de pajas de agua, construcción de varias Casas, asfaltado de Calle (privada), cordón y caño, electrificación; y alumbrado de Calle (privada); y hasta presumiblemente venta de Lotes y Casas y ésta Municipalidad nunca se dio cuenta, a pesar de lo Céntrico y que todos los días pasan Funcionarios Municipales frente a ésta Propiedad; y simplemente **NADIE VIÓ NADA.**

Como Equipo Auditoría Ciudadana de Santa Bárbara, nos preocupa demasiado el grado de inoperancia, omisión y negligencia, donde muchos Funcionarios Municipales (incluyéndolo a usted), no toman las Acciones Legales correspondientes, pues recordemos que en la Ley de Administración Pública, está tipificado un artículo de Incumplimiento de Deberes de todos los Funcionarios Públicos, los cuales deben ser garantes del cumplimiento de la Ley, normas y reglamentos en la Función Pública. Para notificación al respecto puede comunicarse al 2269-6017,

ACUERDO NO. 4317-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la administración el oficio EACSB-027-2013 del Equipo de Auditoría Ciudadana de Santa Bárbara, para que den respuesta debidamente fundamentada a las interrogantes que anotan en el oficio. Que de dicha respuesta se le haga llegar copia al Concejo Municipal.

O-Nota enviada al señor alcalde y Concejo Municipal por la señora Marielos González y Kattia Chavarría González, donde solicitan la ayuda en cuanto a los continuos problemas de agua que

tenemos en nuestra casa y las otras 3 viviendas vecinas en nuestra propiedad. Durante los últimos dos meses el problema con los escasos de agua es evidente, no hay agua para lavar los platos, no hay agua para bañarse, para lavar el sanitario, no llega agua al tubo para cocinar y no hay agua para lavar ropa.

Así mismo, desde hace dos meses aproximadamente tenemos que estar recogiendo tarros con agua para poder sobrellevar los quehaceres regulares de la casa y es bastante complicado estar padeciendo este mal estar. A parte que esta situación podría conllevar una serie de problemas de salud para toda nuestra familia debido a la escases de agua para la limpieza y aseo.

Por lo tanto, les pedimos por favor realizar una breve investigación acerca de la cantidad de agua que es suministrada a nuestra casa, o bien, revisar si las tuberías se encuentran en óptimas condiciones.

ACUERDO NO. 4318-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la administración para que se atienda a la mayor brevedad, inquietud que presenta la señora Marielos González González y Kattia Chavarría la falta de agua a varios vecinos que se ubican del parqueo Pali 200 metros sur y 150 oeste.

ACUERDO NO. 4319-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el trasladar a la administración para que se atienda a la mayor brevedad, inquietud que presenta la señora Marielos González y Kattia Chavarría la falta de agua a varios vecinos que se ubican del parqueo Pali 200 metros sur y 150 oeste.

P-Nota firmada por varios vecinos de Birri de Santa Bárbara donde con el debido respeto manifiestan:

Hacemos constar nuestra anuencia a que en el sector de Birri de Santa Bárbara de Heredia, 50 metros al sur del Ebais, antiguo Bar y Salón La Carreta, se ponga en funcionamiento un Supermercado, con el cual se crean fuentes de trabajo, lo que representa una gran ventaja para la comunidad, aunado que al funcionar un supermercado se nos permite comprar abarrotes y demás productos en nuestro pueblo, y no tener que desplazarnos a otros lugares, lo cual implica un ahorro, y por lo tanto un beneficio para la comunidad.

De igual forma hacemos constar que el local funcionó como venta de licor y abarrotes por espacio de veinticinco años, de ahí, que nos permitió adquirir productos a un precio justo y cerca de nuestras residencias.

Por lo tanto, en este acto ratificamos nuestra posición, y solicitamos se autorice el funcionamiento de un Supermercado.

ACUERDO NO. 4320-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda responder a los vecinos de Birri, que no es competencia del Concejo Municipal el dar usos de suelo, por lo que se traslada a la Administración para que se hagan los estudios técnicos del caso, para determinar si con base en criterios de oportunidad se podría autorizar el cambio de actividad, por ser la nueva actividad solicitada menos perjudicial para la comunidad y el medio ambiente.

ACUERDO NO. 4321-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el responder a los vecinos de Birri, que no es competencia del concejo Municipal el dar usos de suelo, por lo que se traslada a la Administración para que se hagan los

estudios técnicos del caso, para determinar si con base en criterios de oportunidad se podría autorizar el cambio de actividad, por ser la nueva actividad solicitada menos perjudicial para la comunidad y el medio ambiente.

Q-Nota firmada por un grupo de vecinos donde exponen su preocupación ante el total abandono que ha tenido la calle de nuestro vecindario.

En calle **TAFITH**; desde **1986, (27 años)**, no se ha realizado mejora alguna, el lastre que existe aún sobre la misma, lo colocamos los vecinos de nuestro propio peculio, costeadando la mano de obra, así como la entrada principal, que tiene un poco de concreto, ya en detrimento por el paso lógico de tantos años. **(Ver fotos adjuntas)**

Respetuosamente le solicitamos la pronta intervención y pavimentación de dicha calle, y que entre tanto se pavimente; se allane y se lastre nuevamente, ya que el deterioro es cada vez más evidente. Somos un vecindario de gente educada y confiamos en el dialogo, así como en las buenas gestiones de su administración, es por eso que estamos seguros que nuestra solicitud va a ser escuchada y solicitamos se envíe un personero con facultades suficientes, que valore nuestra situación. Rogamos se tenga como contacto de nuestra comunidad al señor **Dafith Arias**, y se le notifique a través de su número de fax: 2269-79-36

ACUERDO NO. 4322-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar inquietud de los vecinos de la Calle TAFITH que se ubica entre San Juan y San Pedro a la Administración, para que proceda con los departamentos correspondientes a realizar los estudios pertinentes y se determine si es calle pública o no y si procede o no a intervenirla. Que de ese estudio se nos haga llegar un informe al Concejo Municipal.

R-Oficio OAMSB-461-13 firmado por la vice alcaldesa Cindy Bravo donde remite para su aprobación el cartel 2013LA-00000CL"Construcción de Muros de Retención en el Cementerio Central de Santa Bárbara", el cual el departamento de Proveeduría Municipal entrega mediante oficio PROV90-2013.

ACUERDO No. 4323-2013

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento el oficio OAMSB-461-13, donde la vice alcaldesa remite el cartel 2013LA-00000CL"Construcción de Muros de Retención en el Cementerio Central de Santa Bárbara".

S-Oficio OAMSB-462-13 del despacho del señor alcalde donde remite para su revisión y aprobación la Modificación Presupuestaria No. 10-2013, con el fin de brindar contenido presupuestario a las siguientes cuentas:

1-"Compensación de Vacaciones" para cancelar el monto correspondiente a 6.25 días de vacaciones de la Arq. Evelyn Conejo Alvarado, quien no pudo disfrutarlas debido a la incapacidad y a la situación especial que tuvo para presentar su renuncia.

2-"Servicios Jurídicos", con el fin de asignar fondos para llevar a cabo la contratación de un Abogado(a) que colabore por cuatro meses con el Departamento de Asesoría Legal, debido a la gran cantidad de procesos administrativos y judiciales pendientes de realizar a favor de la Municipalidad y a las repetidas solicitudes de la Asesora Legal de planta, ya que necesita apoyo por la gran cantidad de trabajo existente.

3-"Tiempo Extraordinario" con el fin de aumentar los fondos para pago de horas extras de la cuadrilla de Caminos y Calles para el bacheo y asfalto de los próximos meses.

4-"Equipo de Comunicación" para la compra de un teléfono inalámbrico para el Departamento de Acueducto. Además, se aumenta la cuenta "Equipo y Mobiliario de Oficina" para la compra de una

silla de escritorio y "Maquinaria y Equipo Diverso" para la compra de una cámara digital para el mismo departamento.

La señora presidenta municipal Ana Cecilia somete a votación la dispensa de trámite de comisión la modificación presupuestaria No. 10-2013, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano

ACUERDO NO. 4324-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión la modificación presupuestaria No. 10-2013

Procede la señora presidenta municipal somete a votación la aprobación de la modificación presupuestaria No. 10-2013 como sigue:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 10-2013

20 de Agosto 2013

P	G	R	Nombre de la Cuenta	Saldo Presupuestado	Suma que se Rebaja	Suma que se Aumenta	Nuevo Saldo Disponible
5			EGRESOS	120,036,91	4,963,849.	4,963,849.00	120,036,9
				6.83	00		16.83
	0		DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERALES	65,450,242.	3,500,000.		61,950,24
	1			05	00		2.05
		0	ADMINISTRACIÓN GENERAL	65,450,242.	3,500,000.		61,950,24
		1		05	00		2.05
		0	REMUNERACIONES	65,450,242.	3,500,000.		61,950,24
				05	00		2.05
		0	REMUNERACIONES	65,450,242.	3,500,000.		61,950,24
		1		05	00		2.05
		0	Sueldos para cargos fijos	65,450,242.	3,500,000.		61,950,24
		1		05	00		2.05
		1	SERVICIOS	50,000.00		3,500,000.00	3,550,000
							.00
		0	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	50,000.00		3,500,000.00	3,550,000
		4					.00
		0	Servicios jurídicos	50,000.00		3,500,000.00	3,550,000
		2					.00
	0		SERVICIOS COMUNALES	499,439.00		1,000,000.00	1,499,439
	2						.00
		0	MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES	499,439.00		1,000,000.00	1,499,439
		3					.00
		0	REMUNERACIONES	499,439.00		1,000,000.00	1,499,439
							.00
		0	REMUNERACIONES EVENTUALES	499,439.00		1,000,000.00	1,499,439
		2					.00
		0	Tiempo extraordinario	499,439.00		1,000,000.00	1,499,439
		1					.00
		2	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,855,400.0	1,000,000.		7,855,400
				8	00		.08
		0	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA	8,855,400.0	1,000,000.		7,855,400
		3	CONSTRUCCIÓN Y MANTEN.	8	00		.08

			0	Materiales y productos minerales y asfálticos	8,855,400.0	1,000,000.		7,855,400
			2		8	00		.08
	0			ACUEDUCTOS	30,224,796.	250,000.0		29,974,79
	6				05	0		6.05
		2		MATERIALES Y SUMINISTROS	30,224,796.	250,000.0		29,974,79
					05	0		6.05
			0	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA	30,224,796.	250,000.0		29,974,79
			3	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMI	05	0		6.05
			0	Materiales y productos de plástico	30,224,796.	250,000.0		29,974,79
			6		05	0		6.05
		5		BIENES DURADEROS			250,000.00	250,000.0
								0
			0	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	-		250,000.00	250,000.0
			1					0
			0	Equipo de comunicación	-		50,000.00	50,000.00
			3					
			0	Equipo y mobiliario de oficina	-		100,000.00	100,000.0
			4					0
			9	Maquinaria y equipo diverso	-		100,000.00	100,000.0
			9					0
	0			INVERSIONES	23,862,439.	213,849.0	213,849.00	23,862,43
	3				73	0		9.73
		8		OTRAS OBRAS	23,862,439.	213,849.0	213,849.00	23,862,43
					73	0		9.73
			0	Dirección técnica y estudios	23,862,439.	213,849.0	213,849.00	23,862,43
			1		73	0		9.73
			0	REMUNERACIONES	23,862,439.	213,849.0	213,849.00	23,862,43
					73	0		9.73
			0	REMUNERACIONES BÁSICAS	23,862,182.	213,849.0	213,849.00	23,862,18
			1		77	0		2.77
			0	Sueldos para cargos fijos	23,862,182.	213,849.0	213,849.00	23,862,18
			1		77	0		2.77
			0	REMUNERACIONES EVENTUALES	256.96		213,849.00	214,105.9
			2					6
			0	Compensación de vacaciones	256.96		213,849.00	214,105.9
			4					6
				SUMAS IGUALES	120,036,	4,963,8	4,963,849	120,03
					916.83	49.00	.00	6,916.8
								3

Los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO. 4325-2013

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la modificación presupuestaria No. 10-2013

ACUERDO NO. 4326-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado la modificación presupuestaria No. 10-2013

T-El señor contador municipal adjunta la certificación de tesorería donde indica que hay contenido presupuestario, al oficio DCMSB-029-2013, donde solicita girar el aporte de ley correspondiente al saldo de liquidación año 2012 y año 2013 a las Juntas de Educación 10% de Bienes Inmuebles, como sigue:

DESGLOSE DEL IMPUESTO 10% DE BIENES INMUEBLES

ACTIVIDAD	NUMERO MATICUL A	MONTO A GIRAR
Junta Educación Escuela San Bosco	39 3	¢1,834,649.9 7
Junta Educación Escuela Alfredo González F	23 1	¢1,078,382.0 4
Junta Educación Escuela Alfredo Volio Jiménez	38 1	¢1,778,630.1 2
Junta Educación Escuela del Roble	23 1	1,078,382.04
Junta Educación Escuela de Jesús	44 0	2,054,061.04
Junta Educación Escuela de los Cartagos	35	¢163.391.2 2
Junta Educación Escuela Aniceto Esquivel Sáenz	10 4	485,505.34
Junta Educación Escuela Tranquilino Sáenz Rojas	51 4	2,399,516.75
Junta Educación Escuela Calle Quirós	76	0354,792.3 6
Junta Educación Jardín Niños Juan Mora Fernández	23 5	1.097.055.33
Junta Educación Escuela Juan Mora Fernández	88 0	4.108.122.07
Junta Educación Escuela Elisa Soto Jiménez	58 5	2,730,967.51
Junta Educación Escuela Rodolfo Peters Sheider	91	424,817.17

Junta Administrativa del Liceo de Santa Bárbara	122 7	65,728.029.3 0
Junta Administrativa del Liceo del Roble	75 2	¢3,510,577.0 4
Junta del IPEC de Santa Bárbara	48 0	2,240,793.86
Total Matrícula	665 5	¢31,067,673.16
sub total	665 5	00.00
total a girar del IBI		¢31,067,673.16

Total ingresado del IBI al 30-06-13	¢233, 640,762.00
10% para juntas de Educación	23, 364,076.20
Saldo liquidación año 2012	7, 703,596.96
Total a girar	¢31, 067,673.16

ACUERDO NO. 4327-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda girar el aporte de ley correspondiente al saldo de liquidación año 2012 y aporte año 2013 a las Juntas de Educación sobre el 10% del IBI.

ACUERDO NO. 4328-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el girar el aporte de ley correspondiente al saldo de liquidación año 2012 y aporte año 2013 a las Juntas de Educación sobre el 10% del IBI.

ARTICULO NO. 3

INFORME DE COMISIONES

A- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB-169-2013 reunión celebrada el 14 de agosto del 2013, con la asistencia de los regidores presentes Venus Gutiérrez Alfaro Karen Fonseca Sánchez y Ana Cecilia Solís Ugalde y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 69 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO

PRIMERO: Sesión Ordinaria No. 172 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes trece de agosto del año dos mil trece, se conoce Oficio OAMSB-442-13 del despacho del señor alcalde donde expresa que para su revisión y respectiva adjunto les remito la Modificación Presupuestaria N° 09-2013, con el fin de brindar contenido presupuestario a las siguientes cuentas:

1-Comité Cantonal de la Persona Joven con el fin de que procedan a ejecutar los proyectos de este año 2013 a la mayor brevedad posible.

2-"Reintegros y Devoluciones" para poder realizar las devoluciones de pagos de permisos de construcción, instalación de pajas de agua u otros que los contribuyentes han realizado y no se llevaron a cabo por diferentes motivos.

3-"Retribución por Años Servidos" con el fin de aumentar el fondo de anualidad para los funcionarios del parque.

SEGUNDO: Que mediante el Acuerdo No. 4276 -2013, el Concejo municipal traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la Modificación Presupuestaria N° 09-2013 para su estudio y pronunciamiento.

CONSIDERANDO

Primero: Que una vez revisada y analizada la modificación presupuestaria N° 09-2013, no le queda claro a ésta comisión, por qué hay que realizar devoluciones de dinero por permisos de construcción e instalación de pajas de agua, y en dado caso por qué no se toman de los presupuestos de estos programas, y no tomar los recursos de otras partidas que faltan por ejecutarse, por lo que le solicitamos a la administración nos aclare dicha situación.

Segundo: Llama la atención a esta comisión, cómo la Administración no previó los recursos para cumplir con el pago de anualidades a todos los funcionarios municipales, siendo este un gasto fijo y más que de acuerdo a la certificación de Contenido Presupuestario que emite el Señor Tesorero Municipal esta partida está en números negativos.

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:

Primero: Aprobar en forma parcial la Modificación Presupuestaria N° 09- 2013 para darle contenido presupuestario a los gastos para las actividades que está por realizar el Comité Cantonal de la Persona Joven, dando así ejecución a sus proyectos del año 2013.

Segundo: Proceda la administración a aclarar la procedencia de las otras cuentas a modificar.

ACUERDO NO. 4329-2013

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Número 169-2013

ACUERDO NO. 4330-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Número 169-2013

B-Dictamen de la Comisión del Plan Regulador Numero CPRMSB-01-2013, del día viernes 16 de agosto del 2013, con la asistencia de la ingeniera Adriana Alfaro Arguello, Ingeniero Oscar Villalobos Gutiérrez y las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

PRIMERO: Sesión Ordinaria No. 172 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes trece de agosto del año dos mil trece, se conoce el Oficio DCU-TOPCAT-237-13 firmado por la ingeniera Adriana Alfaro Arguello del departamento de Topografía y Catastro, en donde solicita se modifique el acuerdo municipal número 3340-2013 del 15 de enero del 2013 artículo 2, donde se recomienda incluir en el Mapa Catastral como en los registros municipales la Calle Claret de San Pedro la misma con una longitud de 240 metros, clasificación terciaria y un ancho de 8.5. Adjunto nota de consulta del señor Ing. Francisco Madrigal Gutiérrez donde consulta sobre dicha calle, ya que él se encuentra catastrando unos planos en el sector, los cuales se le deniegan, ya que la calle no es pública en esa zona debido a que están más allá de los 240 de longitud. Agradezco de antemano su atención.

SEGUNDO: Que mediante el Acuerdo N° 4275 -2013, el Concejo municipal traslada a esta comisión el oficio DCU-TOPCAT-237-13 para su estudio y pronunciamiento.

CONSIDERANDO

Primero: Que la Calle que se ha denominado como Calle Claret, aunque no cumple con requisitos de infraestructura, servicios, ni desfogue de aguas pluviales en un gran sector, fue reconocida mediante varios actos administrativos, como lo son visados y permisos de construcción como calle pública y por lo que se resolvió mediante la resolución No. 512-2012, del Tribunal Administrativo, II Circuito Judicial de San José, con relación al expediente No. 11-005745-1027-CA, que debía incluirse por parte de la Municipalidad como calle pública en el inventario de calles del cantón por lo que el Concejo Municipal mediante el acuerdo No. 3340-2013 del 15 de enero del 2013 artículo 2, acuerda que dicha calle sea incluida en el mapa catastral del cantón, situación que hemos corroborado que se hizo, ajustando el largo de la calle a lo que ya se había resuelto a lo interno de esta comisión y a la recomendación que dieran funcionarios del INVU, pero que efectivamente en dicho acuerdo no se establecen los datos con los que se debe inscribir dicha calle.

Segundo: Que la municipalidad de Santa Bárbara no debe incluir como calle pública más allá de donde se hayan emitido actos administrativos como los supra citados, dado que esta calle no cuenta con los requisitos para ser tenida como calle pública, así las cosas, se procedió el día de hoy a realizar una nueva medición para tenerla como calle pública hasta la propiedad del señor Luis Fernández Portugués que fue la última propiedad en donde se conoce que se haya otorgado visado municipal, reconociéndola como pública y teniendo dicho visado más de 5 años de emitido, por lo que no podría ya realizarse un proceso de lesividad para declarar la nulidad de ese acto, por lo que ya hay un derecho adquirido para don Luis Fernández Portugués . Dicha medición dio como resultado para tener la longitud de la Calle Claret de 229 metros y por las condiciones de la misma, lleva razón la ingeniera topógrafa Adriana Alfaro, en el sentido de que se debe incluir en el inventario de calles públicas del cantón como una calle terciaria y con 8.5 metros de ancho.

Tercero: Que dado que actualmente se está elaborando por parte del Instituto de Vivienda y Urbanismo el Plan Regulador del cantón de Santa Bárbara, para cualquier ampliación en el largo de esta calle, deberán los vecinos ajustar las condiciones de la misma a la normativa vigente.

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:

Primero: Modificar el acuerdo 3340-2013 del 15 de enero del 2013 artículo 2, incluyendo que Calle Claret tiene una longitud de 229 metros y se debe incluir en el inventario de calles públicas del cantón como una calle terciaria y con 8.5 metros de ancho.

Segundo: Que para cualquier ampliación en el largo de esta calle, deberán los vecinos ajustar las condiciones de la misma a la normativa existente, una vez que entre en vigencia el Plan Regulador del cantón de Santa Bárbara.

ACUERDO NO.4331-2013

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión del Plan Regulador Numero CPRMSB-01-2013.

ACUERDO NO. 4332-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la Comisión del Plan Regulador Numero CPRMSB-01-2013.

C –Dictamen del Asesor Legal del Concejo Municipal al ser las trece horas del 20 de agosto del año 2013 Al ser las trece horas del 20 de agosto del año 2013, esta Asesoría procede a emitir el criterio legal solicitado en relación con la problemática que vive el cantón con respecto a las ordenes sanitarias expedidas por el Ministerio de Salud para la aplicación inmediata e obligada del decreto ejecutivo N° 32833- S, en lo referente específicamente a las distancias y alineamientos entre las bóvedas y las líneas de propiedad, así como entre ellas mismas, y en ese sentido expongo lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que el día 18 de junio de 2010, el Ministerio de Salud en el ejercicio de sus funciones emite la orden de salud número 79, que nos fuera debidamente notificada al ser las catorce horas con treinta minutos del 21 de junio del 2010, esto con el fin que esta Municipalidad procediera a "(--■) eliminar las sepulturas en construcción y las que no cumplen con los artículos 20, 42, 46, y 50 del Reglamento General de Cementerios y el artículo 327 de la Ley General de Salud (...)"■ (Folio 1)

SEGUNDO: Que el día 18 de junio de 2010, el Ministerio de Salud en el ejercicio de sus funciones emite la orden de salud número 78, que nos fuera debidamente notificada al ser las catorce horas con treinta minutos del 21 de junio del 2010, esto con el fin que esta Municipalidad procediera a 'Y-J Eliminar todo recipiente existente en el Cementerio capaz de acumular agua y por ende servir de criadero a insectos vectores de enfermedades, como es el caso del dengue. Entre ellos llantas; desechos sólidos, bolsas; recipientes para agua potable y otros (...)"■ (Folio 2)

TERCERO: Que en ambas ordenes sanitarias se emplazó a la Administración Municipal para que dentro del plazo legal establecido por el artículo 52 y siguientes de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, procediera a interponer los recursos de revocatoria con Apelación en subsidio dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la notificación de las ordenes de salud y según establece la ley. Asimismo las órdenes sanitarias establecen que ante el incumplimiento de la misma se aplicará el artículo 307 del Código Penal, por el delito de desobediencia a la autoridad.

CUARTO: Que no existe constancia o indicios dentro de los expedientes administrativos referentes al tema, que la administración recurriera las órdenes sanitarias 78 y 79, según se les había prevenido.

QUINTO: Que al folio 23 del expediente administrativo del Concejo Municipal, rola el memorando de Alcaldía número 221-2011, en donde el Alcalde Municipal remite **ERRÓNEAMENTE** la orden sanitaria 79 a los encargados de los Cementerios de Santa Bárbara, el Sr. Luis Alfaro y al encargado del Cementerio de Purabá, el señor Ronald Rojas González, para su inmediata aplicación.

SEXTO: Que en la Municipalidad de Santa Bárbara no existe Plan de Desarrollo Urbano, o como lo llama nuestra Ley de Planificación Urbana, Plan Regulador, esto como es un hecho significativo ya que en materia de ordenación del suelo, los planes reguladores son un útil utensilio para el establecimiento de la densidad de la población, previsión de servicios públicos, demarcación de zonas de protección ambiental, entre otras muchas limitaciones que se pueden establecer por esta vía y que al no existir para este cantón, se queda obligado en materia de organización del suelo y salud a normas más generales como el decreto de marras, es decir no contamos con un mecanismo normativo que establezca retiros diferentes para oponerlos a la orden sanitaria objeto de esta discusión.

SETIMO: Que se generó una gran inestabilidad y temor en el cantón por la imposibilidad que tenían los ciudadanos de realizar las honras fúnebres de sus familiares, ya que estando al día en sus concesiones y tasas con la municipalidad, no se les permitía realizar la sepultura de sus familiares cuando eso solo procedía para el Cementerio de San Bosco.

OCTAVO: Que en virtud de las consultas verbales referentes a la interposición de procesos judiciales en contra del Ministerio de Salud, se me consultó si procedería en el caso de marras atacar las normas del Reglamento General de Cementerios con procesos judiciales como Contenciosos Ordinarios, Acciones de inconstitucionalidad o procesos Contenciosos de Puro Derecho, o que cual era la mejor alternativa en vía judicial en vista que el Concejo Municipal en su carácter de cuerpo edil y de naturaleza plenamente política, se comprometió con los vecinos del cantón para la presentación de una acción legal a la que en los considerandos me referiré.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Efectivamente es obligatorio para la sustanciación de este caso indicarle al Concejo Municipal, que el hecho que la administración no interpuso los recursos de revocatoria y apelación en subsidio **EN TIEMPO Y FORMA** y dentro del plazo legal establecido al efecto (5 días), según se indicó en el resultando **TERCERO** de este dictamen; es simplemente inexcusable, siendo esa omisión de cumplimiento un delito penal, ya que no solo no se cumple la orden sanitaria emitida desde el año 2010, si no que al no recurriría, la administración por inercia perdió el valioso momento procesal de elevar la consulta en una cadena recursiva hasta el Jerarca Impropio, el cual era el momento procesal oportuno para obtener un tercero decisor en virtud de posiciones jurídicas antagónicas entre esta Municipalidad y los concesionarios de bóvedas con sus tasas y contratos vigentes.

SEGUNDO: La orden sanitaria número 78 y 79, se refieren únicamente al cementerio de San Bosco, siendo que en alguna instancia municipal (folio 23), se dijo que la orden de marras corría para todos los cementerios del cantón, lo que no es cierto, ya que a todas luces las ordenes sanitarias bajo estudio solo se refieren al Cementerio de San Bosco y no a los demás. Este error se viene arrastrando desde esa data hasta la emisión de este dictamen.

TERCERO: La situación expuesta en el considerando segundo anterior provocó en la población una gran preocupación, ya que como se indicó anteriormente los ciudadanos del Cantón se quedaron literalmente sin un lugar donde disponer de los restos humanos de sus familiares y todo obedeció a un error en la interpretación de las ordenes sanitarias, error que en principio y sin buscar culpables es imputable a la administración municipal, que parece haber actuado en forma intempestiva y sin asesoramiento legal.

CUARTO: Ahora bien nos ocupa la interrogante sobre la consecuencias jurídicas que puede traer la orden sanitaria 79 respecto al Cementerio de San Bosco, en este orden de ideas y de acuerdo al oficio DAJ-UAL-FG- 057-13, solicitado por la Ministra de Salud la Dra. Daisy María Corrales Díaz. En la cual la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud hace una interpretación legal sobre la aplicación del decreto ejecutivo N° 32833- S del 03 de agosto de 2005, misma de la cual se pretende demostrar que efectivamente el Poder Ejecutivo ha incorporado desde el **Decreto Ejecutivo N° 17 del 05 de setiembre de 1931**, de la secularización de los cementerios, normas que desde esa data establecen limitaciones de distancia con respecto a centros de población y parecería lógico que para el año 1931 la limitación correspondía a una realidad socio-demográfica que consistía en la imposibilidad de habilitar cementerios a menos de 200 metros de las casas más próximas; situación que para esa data era factible y se cumplía con ese retiro. Ya para el año 1993, la realidad social y con la cantidad de población in crescendo, el Poder Ejecutivo se vio en la necesidad de incorporar una norma más específica y que fuera congruente con el índice de población y necesidades propias del cantón, por lo que el **6 de mayo de 1993**, se promulga el **Decreto Ejecutivo 22183-S**. En este sentido, ya para esta fecha se incorporó normativa específica que establece límites en cuanto distancias y alineamientos entre las bóvedas y las líneas de propiedad, así como entre ellas mismas. Y finalmente en el año **2005**, se promulga el Decreto Ejecutivo **N° 32833-S**, incorporando las mismas normas que establecen esos retiros. Es criterio de esta asesoría legal que en atención a los principios de no reformateo in peius y bajo el criterio que la norma es vigente y de aplicación obligatoria desde su promulgación y no puede ser aplicada en forma retroactiva para el perjuicio de los ciudadanos, es que esta asesoría acuerpa el criterio legal de la Dirección Legal del Ministerio de Salud, pero con la única observación que el punto de partida para la interpretación del decreto que nos ocupa para el caso concreto de Santa Bárbara, debe ser el año de 1993, ya que por primera vez en ese año se incluyó normativa específica sobre las distancias y alineamientos entre las bóvedas y las líneas de propiedad, así como entre ellas mismas, porque del año de 1993 hacia atrás, la única limitación que existía era generalizada y referente con centros de población únicamente. A partir del año de 1993 y hasta la fecha, se debe establecer cuantas personas se encuentran cubiertas por estas limitaciones y quienes no, ya que hablando del cementerio que nos ocupa que es el de San

Bosco, no queda más que cumplir con las ordenes sanitarias con las salvedades hechas y el respeto de contratos vigentes a la fecha, y efectivamente se debe proseguir con los procesos de compra de un nuevo inmueble por si el Ministerio de Salud emite la ordenes sanitarias correspondientes a los otros cementerios del cantón.

QUINTO: En virtud de lo expuesto en el punto anterior es menester indicar que al día de hoy no es posible instaurar ningún proceso legal en contra del Ministerio de Salud y/o en contra del Estado, ya que si hablamos de un proceso de Inconstitucionalidad, no se evidencia con el grado de certeza necesaria el roce constitucional que pueda tener el decreto 32833-S del año 2005, no se denota violación a los principios fundamentales como el derecho a la Vida y a la Salud, y tampoco se puede argumentar una violación al principio fundamental de igualdad ante la ley, ya que en algún momento el Concejo Municipal lo tuvo como opción, siendo que se creía erróneamente que solo se estaban interviniendo los cementerios de Santa Bárbara, situación que se desplomó con el hecho que solo existe una orden sanitaria según se dijo supra y los demás cementerios del cantón se podrían utilizar hasta que no exista una orden legal para su intervención. Así lo anterior se estudió la posibilidad de presentar un proceso ordinario administrativo ante el Tribunal Contencioso, para lograr una interpretación certera del decreto, lo cierto es que analizados los expedientes administrativos y normativa vigente no es posible por lo menos al día de hoy presentar un proceso contencioso (ordinario o de puro derecho), ya que como bien dije no cuenta esta Municipalidad con un estudio técnico- pericial, de un profesional en bacteriología, medicina, disposición de desechos humanos, especialista en agua, ambiente, mantos acuíferos y/o microbiólogo entre otros, que venga a dar fe a ciencia cierta de la situación específica del cementerio de San Bosco y sus colindancias, es decir si un profesional indica que los retiros que se establecen en el Reglamento General del Cementerio, podrían ser menores a tres metros por ejemplo bien se podría interponer un proceso contencioso de puro derecho de conformidad con el artículo 69 del CPCA.

HECHOS PROBADOS

Que la Municipalidad de Santa Bárbara nunca recurrió dentro del plazo legal para atacar las ordenes sanitarias emitidas por salud, dejando a la administración misma en total estado de indefensión por sus omisiones.

Que a la fecha no existen otros cementerios con Ordenes Sanitarias, solo el Cementerio de San Bosco.

Que no existe en Santa Bárbara Juntas Administradoras de los diferentes cementerios ni un encargado que realice las funciones mínimas de administración.

HECHOS NO PROBADOS

No existen para la sustanciación de este caso concreto indicios o al menos constancia que la administración haya realizado acciones concretas tendientes a atacar el problema descrito.

Que existan ordenes sanitarias para los otros cementerios de Santa Bárbara de Heredia.

POR TANTO

Se debe instruir a la administración para que cumpla a cabalidad con las ordenes sanitarias emitidas ya que de lo contrario el Ministerio de Salud tiene la facultad de clausurar el Cementerio de San Bosco de conformidad con el artículo 56 del Reglamento General de Cementerios, esto es peligroso a todas luces ya que el Ministerio de Salud tiene la facultad legal de inmovilizar el cementerio de San Bosco hasta por un período de 5 años en el que solo se podrían hacer obras de mantenimiento y ornato, si se la clausura el cementerio no se podría sepultar a nadie en TODO el cementerio, aunque los nichos no estén afectados por los retiros ni por las colindancias, lo cual vendría sin temor a equivocarnos a provocar más incertidumbre y pérdida de confianza de los concesionarios en el ente municipal, ya que no solo estarían molestos los vecinos concesionarios de nichos con limitaciones de retiros y colindancias, sino que esto afectaría a todos los concesionarios. No queda más que instar a la administración para que realice acciones concretas y tendientes a obedecer la orden sanitaria 78 y 79, ya que de no hacerlo puede denunciarse la

inacción en sede penal por desobediencia a la autoridad, según se informara otrora en las órdenes sanitarias objeto de este estudio.

ACUERDO NO. 4333-2013

El Concejo Municipal por v votación unánime acuerda instruir al Licenciado Carlos Canales para que aún y cuando no vaya con su criterio, proceda a montar un proceso en contra del Ministerio de Salud por no velar por la aplicación en forma General del Reglamento de Cementerios y porque se está obligando a esta Municipalidad a través de ordenes sanitarias la instalación y funcionamiento en los cementerios municipales que datan de muchísimos años atrás, el central desde antes del año 1900, normas que fueron aprobadas para ser aplicadas a cementerios nuevos

ARTICULO NO. 4

INFORME DE LA ALCALDIA

A- Informa el señor alcalde que el miércoles 14 de agosto atención al público y correspondencia. Reunión en la Contraloría General de la República con la señora Cheiling Venegas, Gestora Ambiental y la señorita Tatiana Carvajal, Proveedora Municipal, con el fin de tratar el tema de la recolección de residuos y cuál sería la solución más viable mientras se ejecuta la licitación pública.

B- Jueves 15 de agosto feriado

C- El viernes 16 de agosto atención al público y correspondencia. Reunión con el señor William Retana y vecinos del sector de San Juan para tratar el tema de la captación y fugas de la naciente Pierzuz Bambú.

D- El lunes 19 de agosto atención al público y correspondencia. Asistencia a una audiencia en el Juzgado de Tránsito.

E- El martes 20 de agosto asistencia al taller de "Infraestructura Vial", en la FEMETRON acompañado del ingeniero de la UTGV Oscar Villalobos.

ARTICULO NO. 5

MOCIONES

No hay mociones

Se concluye la sesión a las veintidós horas

Se concluye la sesión a las veintidós horas

Secretaria

Presidente